

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 30 DE DICIEMBRE DE 1810.

LA TRASLACION DE SANTIAGO APOSTOL.

El jubileo está en la iglesia de PP. Descalzos.

Afecciones astronómicas. — Sale el sol á las 7 h. 14' y se pone á las 4 h. 46. Debe señalar el reloj al punto del medio dia 11 h. 59' 31". Lugar del sol en la eclíptica 9 S. 08° 14' 56". Idem en la equinocc. en tiempo 18 h. 35' 53". Es el 5 de la luna. Sale á las 9 h. 33' mañ. y se pone á las 8 h. 44' noch. *Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.* Prim. alta á las 4 h. 16' mad. | Seg. alta á las 4 h. 36' tard. Prim. baxa á la 10 h. 26' mañ. | Seg. baxa á las 10 h. 46' noch.

VARIEDADES.

Artículo comunicado.

La denunciacion del asesor y escribanos de Represalias de Cádiz, hecha al congreso nacional por la Junta suprema de este ramo, al paso que manifiesta el vivo interés que toma en la recta administracion de justicia ha sido ilegal y ofensiva de los derechos de ciudadanos que indisputablemente gozan los denunciados, interín no se les juzga y se les condena á la proscripcion. Quando las Cortes separaron los poderes y reintegraron al judicial en sus atribuciones y facultades, renunciaron aquella autoridad despótica y perniciosa que habia exercido el ministerio para despedazar las leyes: para cerrar juicios ántes de tiempo, y abrir otros executorios, á virtud de reales ordenes que se comunicaban por la vía reservada.

La Junta suprema de Represalias, consiguiente al expresa-
do real decreto exercea jurisdiccion y competencia para
multar y suspender á dichos funcionarios publicos por todos
los desórdenes, concusiones, falsedades, e injusticias que re-
sultaban de los expedientes; y si en ellos no aparecian *sino*
indicios, ha debido y podido esclarecerlos con informaciones
secretas y con declaraciones, hasta preparar la sumaria y
proceder al arresto de los reos.

Tal es el método consagrado por nuestras leyes, y qual-
quiera otro degrada la autoridad y ofende al ciudadano; por
que *la prision no es infamia dé derecho*, y los procesos no
deciden ántes de su fallo el juicio del pueblo; pero una de-
nunciacion horrorosa en que se pinta á aquellos hombres con
los colores mas negros, los cubre de ignominia, y les atrae
el odio de quantos, por caracer de principios, desconocen
la escrupulosidad de nuestro derecho y la ineficacia legal de
aquellos calificaciones. Si las Cortes pidieron informe á la Jun-
ta suprema del estado de la comision subalterna (lo que ig-
noro) la Junta debió contestar una de dos cosas; á saber:
é que eran delinquentes y ya estaban multados y suspensos, ó
que les iba á formar causa, porque resultaban indicios vebe-
mentes de culpa.

El congreso entonces aplaudiría la entereza de uno de sus
supremos tribunales, y el pueblo sin completar su juicio, contra
Cordero, Pelaez y Villanueva, esperaría las resultas de la cau-
sa para apreciarlos ó detestarlos.

Luego, si esto no se ha verificado; si aquellos hom-
bres, quando aun no habia figura de juicio especial contra
ellos, y quando alternaban con sus amigos en sociedad, gus-
taron toda la ponzoña de la exēcracion de los padres de la
patria y del pueblo ¿qué mas pueden sufrir? ¿de qué sir-
ve ya la formacion de la causa? ¿por ventura la confisca-
cion de los cortos bienes que poseen, la confinacion, ni la
muerte misma, son mas crueles que la perdida causada en
sus nombres, en sus opiniones, y en sus honras? Nada mé-
nos. Ellos han excitado la indignacion del Congreso soberan-

zo , y si son inocentes , maldecirán el dia en que nacieron para una patria donde sufrieron de un golpe su deshonra, aquella deshonra que sirve de pena al malvado , y que solo puede ser obra de los ministros de la lei, despues de observar las solemnidades que ella señala , y que están conformes con el derecho divino , natural y escrito.

Estas consideraciones, hijas del interes que el hombre debe tomar por sus semejantes, prueban tambien que el tribunal supremo de Represalias no debe inspirar confianza á los reos ácerca de su modo de proceder en la causa que se les está formando. La lei ha querido que los jueces sean imparciales, y que los lazos de la cariñe y de la sangre igualmente que las afecciones de la amistad, odio é interes , los alejen del santuario de la justicia. Desde el primero de nuestros códigos hasta la novísima recopilacion se encuentran disposiciones terminantes á favor de este propósito , y solo el principio contaba en nuestra constitucion como uno de los privilegios de la soberanía el no poder ser recusado.

Luego si los jueces supremos de Represalias , sujetos á pasiones como descendientes de Adan , tienen comprometido su amor propio y opinion en el resultado de la decantada causa, parece ilegal é inhumano que actuen en la formacion y pronuncien su fallo. La inocencia de los reos, si resulta, desacreditará á sus jueces; porque fueron los denunciadores; quizá la probidad de estos no padecerá aunque se indemnizan aquellos. Pero sus entendimientos y la circunspección del tribunal recibirán un desaire, exponiéndose justamente á que el público califique de precipitado é inmaduro el paso que dieron ante las Cortes.

La lei y sus obras, que se asemejan á las celestiales, piden ministros libres de toda pasion particular , y es un interes del Congreso , del pueblo, y de la misma Junta desprenderte del conocimiento de una causa que comprometiéndola aleja de los reos la plenitud de confianza que pide el delito.

cado ministerio y la tremenda empresa de que un hombre sea juzgado por otro hombre.

Podré equivocarme en alguna de estas reflexiones; pero como la persona del ciudadano vale más que todos los testigos, y como el amor del hombre es la base de las virtudes y el fundamento del derecho, creo que en caso de duda debe seguirse la opinión menos expuesta. Los jueces supremos de represalias nada pierden en que entienda y actúe otro tribunal en la causa de sus subalternos; y estos pueden perder mucho, al menos de su reposo interior, si los juzga la suprema Junta de Represalias.

NOTICIAS DE CADIZ.

Dia 26 — El castillo del Puntal, las baterías de tierra, dos bombarderas y las lanchas de la Aguada han hecho fuego á los enemigos, que tiraron desde Fort-Luis, boca del Caño, Cabezuela, y de la batería inmediata á la boca del río San Pedro.

En fecha del 20 escriben de Zafra. El 17 evacuaron los enemigos precipitadamente á Villa-Garcia y Llerena, deixándose harinas y otros efectos. La vanguardia de caballería del general Mendizábal entró en Llerena. Los franceses se dirigieron á Sevilla.

REGISTRO. Lo ha cerrado para el Callao de Lima la fragata *Castilla*, consignatario Don Francisco Durango.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Nicolás Gómez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas.